



Resolución Directoral Regional

Nº 1224 -2021-DRELM

Lima, 23 Apr. 2021

VISTO: El expediente DRELM Nº 10791-2021, el Informe Nº 156-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe Nº 623-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 11192, se creó la recompensa honorífica denominada Palmas Magisteriales como máximo reconocimiento y distinción que se otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentra con vida y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura y la tecnología del país;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2019-MINEDU, establece que los Comités de Calificación son las instancias encargadas de tramitar y calificar los expedientes de postulación de los candidatos a la Condecoración de Palmas Magisteriales. Por su parte, el numeral 6.2 del citado artículo precisa que los Comités de Calificación Regionales están a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y son competentes para calificar los expedientes en las categorías de Educador y Maestro. Asimismo, el numeral 6.3 señala que la designación de los Comités y sus integrantes es anual, a través de Resolución Ministerial o Directoral, según el caso; y, sus miembros desempeñan el cargo “ad-honorem”, guardando absoluta independencia y objetividad en lo que les corresponde calificar;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del referido Reglamento, señala en su literal a) que: *“En todos los casos los Comités están conformados por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. Por lo menos dos de los miembros deben ser docentes”*; en el literal c) establece que: *“En el caso de los Comités Regionales, uno de los miembros debe ser designado a propuesta del Consejo Participativo Regional de Educación y otro a propuesta de la Junta Directiva Regional del Colegio de Profesores. Los otros miembros deben pertenecer a la Dirección Regional de Educación, o la que haga sus veces.”*;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento señala que las disposiciones que se refieren al Colegio de Profesores del Perú quedan en suspenso, en tanto no exista un pronunciamiento definitivo de la instancia judicial competente, que resuelva las controversias existentes;

Código : 230421494
Clave : 0C10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dremlm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Que, mediante Resolución viceministerial N° 191-2019-MINEDU, se resolvió aprobar la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el otorgamiento y gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales”, en adelante Norma Técnica;

Que, el numeral 6.2.1 de la Norma Técnica establece las responsabilidades de la Dirección Regional de Educación, dentro de estas, designar a los integrantes del Comité de Calificación Regional mediante la correspondiente Resolución y supervisar el cumplimiento de sus deberes;

Que, mediante Oficio N° 00003-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED, de fecha 09 de abril de 2021, la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente del Ministerio de Educación solicitó la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2021;

Que, mediante Informe N° 156-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 21 de abril de 2021, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva concluyó que es procedente constituir el Comité de Calificación Regional de la Condecoración de Palmas Magisteriales 2021;

Que, mediante Informe N° 623-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 23 de abril de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable la conformación del Comité de Calificación Regional para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2021, en los términos propuestos y, en consecuencia, corresponde la emisión del acto resolutivo;

Contando con los vistos de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR el Comité de Calificación Regional de Lima Metropolitana para la Condecoración de Palmas Magisteriales del año 2021, integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FUNCIÓN
Edith Andrea Anahua Téllez	Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana	Presidenta
Elizabeth Iris Cama Santos	Especialista en Educación DRELM	Secretaria
Soledad del Carmen Ayala Flores	Directora Ejecutiva de EDAPROSPO	Vocal
Alonso Germán Velasco Tapia	Secretario Académico de la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú	Vocal
Carolina Varón Gaba	Especialista en Educación en Arte y Cultura DRELM	Vocal
Lucía Rolandina Jaramillo López	Especialista en Educación I DRELM	Vocal

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente del

Código : 230421494
Clave : 0C10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://drelm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Ministerio de Educación, a la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva y a las personas señaladas en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
HRAL/J.OAJ
WJGM/C. EGSA
CLCHF/Abg.

Código : 230421494
Clave : 0C10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

